

I Congreso Internacional de Traducción Especializada

**LA TRADUCCIÓN JURÍDICA
Y SU PROBLEMÁTICA:
EL “EQUIVALENTE FUNCIONAL”
EN EL CONTEXTO DE OTRA CULTURA**

Prof. Alejandro M. Garro

LA TRADUCCIÓN JURÍDICA Y SU PROBLEMÁTICA: EL “EQUIVALENTE FUNCIONAL” EN EL CONTEXTO DE OTRA CULTURA

Prof. Alejandro M. Garro
garro@law.columbia.edu
Facultad de Derecho, Universidad de Columbia

Una de las maneras más eficaces para encontrar el sentido más preciso o aproximado de una palabra o expresión jurídica conocida en el país “X” es identificar palabras o expresiones similares en el otro idioma que cumplan una función más o menos equivalente en el ordenamiento jurídico del país “Y”. Esta tarea es inevitable aun cuando el país o la jurisdicción “X” pertenece a la misma “familia” o tradición jurídica que “Y”. Tal es el caso, por ejemplo, cuando se trata de traducir del francés al español conceptos jurídicos tales como “*cause*”, “*prescription*”, “*compensation*”, “*casación*”, que muy probablemente han de encontrar un equivalente que suena y se escribe de manera parecida (respectivamente, causa, prescripción, compensación, casación).

Pero cuando el país “X” y el país “Y” pertenecen a dos familias o tradiciones jurídicas diferentes, la tarea de la traducción es más compleja, porque no es sólo la barrera del idioma sino un contexto histórico y cultural muy diferente lo que hay que trasponer. Y la mayoría de las veces lo más que se puede hacer es encontrar el equivalente “funcional” más cercano que puede expresar, con mayor o menor precisión, la palabra o expresión a traducir. Este es el caso cuando se intenta traducir un término o expresión de un idioma de origen latino (v.gr., francés, español, italiano) al idioma inglés, puesto que la tradición romano-canónica que moldeó el derecho francés, italiano o español es muy diferente a la tradición del “Common Law” que impera en Inglaterra y sus ex colonias, incluyendo los Estados Unidos. Así, en el ejemplo de palabras arbitrariamente escogidas en el párrafo anterior, la versión comprensible de esas palabras no podrían ser palabras similares, tales como *cause*, *prescription*, *compensation*, *cassation*), que poco sentido tienen en inglés jurídico. Es necesario ya sea buscar un equivalente funcional e incluirlo con alguna observación por parte del traductor (tal sería el caso de “causa”, que podría ser traducida como “*consideration*” a pesar de que tienen significaciones diferentes, o bien encontrar la palabra o palabras que, dentro de la tradición del Common Law significan lo mismo o lo más semejante que dicha cultura puede aceptar (v.gr., *period of limitation* por prescripción, *set-off* por compensación y “*writ of appeal to correct an error of law*” para expresar en inglés lo que se quiere decir con “recurso de casación”).

En aquellos supuestos en que no es posible encontrar un equivalente preciso, es provechoso intentar identificar una figura jurídica a través de la terminología empleada para identificarla, explicando, de manera breve, cuál sería la figura que cumple un rol similar, destacando sus diferencias. Este ejercicio puede servir para emprender una evaluación comparada respecto de las ventajas e inconvenientes de no contar con una figura idéntica y cuáles serían los problemas para trasplantar esa figura desde su lugar de origen a un contexto jurídico extranjero.

Algunos conceptos jurídicos y expresiones que son difíciles de trasponer y traducir en otro idioma debido, a que son reconocidas solamente dentro de un habitat o context cultural del Common Law o del derecho romano de origen.

1. *cassation*
2. *freie Beweiswürdigung* - *sana crítica* ("free evaluation of the evidence")
3. *querellante - partie civile* ("intervenor")
4. *acte de commerce* - *acto de comercio* ("commercial transaction")
5. *da o moral* - *dommage moral* ("moral damages")
6. *lesion* - *lesión*
7. "notary public" (*Notar, notaire, notario*)
8. "civil rights" (*droits civiles, derechos civiles*)
9. *tribunal de grande instance, tribunal de primera instancia*
10. *jura novit curia*
11. "High Council of the Judiciary" (*Conseil Supérieur de la Magistrature, Consejo Superior del Poder Judicial*)
12. "magistrate" (*magistrat, magistrado*)
13. "civil party" (*querellante, partie civile*)
14. "Public Ministry" (*Ministerio público, Ministère publique*)
15. administrative judge
16. teleological interpretation
17. chief government attorney before the highest courts (*procurador/fiscal general*)
18. concrete norm control (*konkrete Normenkontrolle*)
19. radiation effects of constitutional law (*Drittwirkung der Grundrechte*)
19. no one can transfer what one does not have (*nemo dat quod non habet*)
20. in matters of movables, possession amounts to title (*en fait de meubles, la possession vaut titre*)
21. fortuitous event (*cas fortuit, caso fortuito*)
22. unforeseen change of conditions (*imprévision, Wegfall der Geschäftsgrundlage*)
23. "civil law"; "civil right" (*droit civil, derecho civil*)
24. "the law of obligations" (*droit des obligations, derecho de las obligaciones*)
25. teleological interpretation of statutes
26. "guardian" (*gardien, guardián*)
27. "constitutional complaint" (*Verfassungsbeschwerde*)
28. "civil action" (*action civile*)
29. exorbitant jurisdiction
30. ancillary statutes (*Nebengesetze*)
31. acquisitive prescription (adverse possession)
32. bilateral contract (*contrat synallagmatic*)
33. "strict liability" (*responsabilidad objetiva*)
34. investigative magistrate (*juge d'instruction, juez de instrucción*)
35. pre-trial investigation (*sumario, instructiva*)